

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Armero - Guayabal, seis (6) de abril de dos mil
veintidós (2022).

Ejecutivo Hipotecario
Fondo de empleados Avícola Colombiana SA (Fonavicol) vs
Mauricio Herrera Villamil
Radicación: 73055408900120220003300

Antes de entrar a decidir sobre la admisión de la demanda el Despacho hace las siguientes consideraciones:

El poder anexado con la demanda va dirigido al Juzgado 2º Promiscuo Municipal y no a este Despacho Judicial.

No se anexó el certificado del Registrador respecto de la propiedad del demandado, sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, en un periodo de 10 años, si fuere posible tal como lo dispone el artículo 468 numeral 1º inciso 2º del código General del Proceso que trata sobre las disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real. En las pretensiones de la demanda, se solicita se libre mandamiento de pago en contra de Juan Carlos López Álvarez, siendo el demandado el señor Mauricio Herrera Villamil.

Por lo anterior el Despacho inadmitirá la presente demanda y le concederá al Demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Armero, Guayabal, Tolima,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda Ejecutiva Hipotecario propuesta por el Fondo de Empleados Avícola Colombiana SA (Fonavicol), en contra de Mauricio Herrera Villamil, conforme a lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia.

Concédase al Demandante el término de cinco (05) para que la subsane, so pena de ser rechazada.

Notifíquese,



Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez